

## MINERÍA A GRAN ESCALA Y CONFLICTOS SOCIALES: UN ANÁLISIS PARA EL SUR DE ECUADOR

Priscilla Massa-Sánchez, Rosa del Cisne Arcos  
y Daniel Maldonado<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 13 de octubre de 2017. Fecha de aceptación: 16 de febrero de 2018.

<<http://dx.doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2018.194.63175>>

**RESUMEN.** La presente investigación busca analizar el desempeño de la ley minera en relación con proyectos de minería a gran escala, y considera como caso de estudio al proyecto Mirador. Se describe específicamente la participación ciudadana y la tenencia de la tierra durante el proceso de ejecución del proyecto. La información utilizada proviene de fuentes bibliográficas, así como también de la aplicación de entrevistas a los habitantes de la zona de influencia directa del proyecto, y de entrevistas semiestructuradas a informantes clave y líderes comunitarios. Los principales resultados evidencian la presencia de conflictos sociales y la inconformidad de los pobladores al no ser tomados en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

**Palabras clave:** minería; proyecto Mirador; transnacionales; legislación minera; conflictos sociales.

**Clasificación JEL:** L71, L72, L78.

## LARGE-SCALE MINING AND SOCIAL CONFLICTS: ANALYSIS OF SOUTHERN ECUADOR

**ABSTRACT.** This research analyzes how the mining law has performed with respect to large-scale mining projects, looking at the Mirador project as a case study. Specifically, we delve into citizen participation and land tenure during the project execution phase. The information we use was taken from the literature, as well as from interviews given to the inhabitants of the zone directly influenced by the project, and semi-structured interviews with key informants and community leaders. The main results point to the existence of social conflicts and discontent among the settlers, as they seem not to be taken into account in decision-making processes.

**Key Words:** Mining; Mirador project; transnational companies; mining legislation; social conflicts.

<sup>1</sup> Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador. Correos electrónicos: pmassa@utpl.edu.ec, rarcos@utpl.edu.ec y dmaldonado@utpl.edu.ec, respectivamente.

## **EXPLOITATION MINIÈRE À GRANDE ÉCHELLE ET CONFLITS SOCIAUX: UNE ANALYSE POUR LE SUD DE L'ÉQUATEUR**

### **RÉSUMÉ**

Cette recherche vise à analyser la performance de la loi minière par rapport à des projets miniers à grande échelle. De ce fait, le projet Mirador est pris en considération comme une étude de cas. Nous décrivons spécifiquement la participation des citoyens et le régime foncier au cours du processus d'exécution du projet. Les informations utilisées proviennent de sources bibliographiques, ainsi que de l'application d'une enquête aux habitants de la zone d'influence directe du projet, et des d'autres enquêtes semi-structurés avec des informateurs clés et des leaders communautaires. Les principaux résultats montrent éventuellement la présence de conflits sociaux et le mécontentement des habitants lorsqu'ils ne sont pas pris en compte dans les processus de décision.

**Mots clés:** exploitation minière; projet Mirador; entreprises transnationales; législation minière; conflits sociaux.

## **MINERAÇÃO EM LARGA ESCALA E CONFLITOS SOCIAIS: UMA ANÁLISE PARA O SUL DO EQUADOR**

### **RESUMO**

Esta pesquisa busca analisar o desempenho da lei de mineração em relação aos projetos de mineração em grande escala, e considera o projeto Mirador como estudo de caso. O trabalho descreve especificamente a participação dos cidadãos e a posse da terra durante o processo de execução do projeto. As informações utilizadas provêm de fontes bibliográficas, bem como da aplicação de entrevistas aos habitantes da zona de influência direta do projeto, e de entrevistas semi-estruturadas a informantes-chave e líderes comunitários. Os principais resultados mostram a presença de conflitos sociais e a insatisfação dos moradores quando não são levados em conta nos processos decisórios.

**Palavras-chave:** mineração; projeto Mirador; transnacionais; legislação de mineração; conflitos sociais.

## INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo, la minería ha llegado a representar un papel importante en el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países de la región latinoamericana. La historia muestra que se han generado constantes luchas sociales de los movimientos indígenas con los representantes de las transnacionales y las autoridades gubernamentales en reclamo a sus legítimos derechos, como es el de una participación ciudadana<sup>2</sup> libre e informada, la garantía de la tenencia de tierra<sup>3</sup> y su autodefinición como pueblos y nacionalidades indígenas, que de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),<sup>4</sup> garantiza los derechos humanos colectivos ante la presencia de proyectos mineros de gran escala que se ejecuten dentro de la zona que habitan (Rodríguez, 2008).

Los megaproyectos que basan su actividad productiva en la extracción y explotación de recursos naturales de origen mineral, destruyen la producción agrícola, provocan el saqueo del patrimonio natural de las comunidades mediante impactos ambientales desfavorables de diversa índole y, consecuentemente, modifican el paisaje original de las tierras, así como contaminan las fuentes de agua (López y Eslava, 2011).

En Ecuador, la continua presencia de empresas transnacionales mineras, ha puesto a los recursos naturales en situación de análisis tanto en espacios académicos como sociales. Las actividades de exploración y explotación se realizan en medio del no respeto a los derechos e intereses de los habitantes, lo que ha ocasionado problemas sociales como: el desalojo de los habitantes de sus propiedades, la inconformidad de los comuneros por la continua contaminación del medio ambiente, la apropiación de los representantes de las transnacionales mineras de las viviendas y tierras, entre otros (CIDH,<sup>5</sup> 2013).

<sup>2</sup> Participación ciudadana: es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales (Villarreal, 2010) <<http://independent.academia.edu/VillarrealMart%C3%ADnezMar%C3%ADaTeresa>>

<sup>3</sup> Tenencia de la tierra: se define como el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, es decir, quién puede utilizar las tierras, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias (FAO, 2011).

<sup>4</sup> El Convenio 169 de Organización Internacional del Trabajo (OIT) se encarga de regular derechos y deberes consuetudinarios de los pueblos originarios, así como también principios acerca del uso y la transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles a los comuneros.

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La problemática social, económica y ambiental que ocasiona la minería, es considerada como despojo de la nación, la falta de interés por parte de las entidades gubernamentales en relación con la participación libre de los habitantes en convenios mineros ha generado reclamos de los nativos sobre el no respeto a su integridad, posesión de tierras, contaminación del agua y del ambiente en general (Cárdenas, 2013). Por otra parte, las comunidades están en desventaja al enfrentar a las transnacionales mineras, debido a que en las negociaciones con el gobierno no toman en cuenta su opinión (Patiño *et al.*, 2012).

La importancia de este trabajo de investigación radica en analizar el desempeño de la ley minera en relación con el proyecto minero Mirador, que se encuentra en fase de ejecución por parte de la empresa Ecuacorriente S.A., y que tiene un elevado interés económico, social, ambiental y político, ya que hasta la fecha es el proyecto más importante de Ecuador. De esta manera, se presenta una breve historia de la minería en Ecuador, seguido de un análisis del marco legislativo nacional e internacional y, finalmente, la opinión de los habitantes y líderes comunitarios de la zona de influencia directa.

### **HISTORIA DE LA MINERÍA ECUATORIANA Y LA PRESENCIA DE LA EMPRESA ECUCORRIENTE S.A. (ECSA)**

Con la Ley de Minería de 1985, las actividades de exploración y explotación minera no tenían una legalización clara, debido a que no se realizaban bajo procedimiento técnico ni especializado. Posteriormente, la Ley de Minería de 1991, hizo énfasis en la actividad minera artesanal, cuya actividad legalizada sólo puede llevarse a cabo en lechos, playas de los ríos o en cualquier otro terreno donde no existan derechos mineros asegurados por un título; también establecía que el Estado debería legalizar aquellas actividades mineras cuya ejecución no generara perjuicios ambientales, explotación irracional y el desperdicio del recurso minero. En 2001, el Ecuador define a la pequeña minería como aquella actividad desarrollada por personas cuya cantidad de explotación mensual no pase de “1 500 toneladas mensuales de mineral o 50 toneladas diarias de material mineralizado” (Morejón, 2012). En 2011 se expide la Nueva Ley de Minería y es, en ese mismo año, cuando se aprueba la Ley Trole II cuyo objetivo es la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana (Morejón, 2012).

Hasta entonces la única forma de explotación minera que se conocía en Ecuador era a pequeña escala; sin embargo, a mediados de la década de los

noventa la empresa BHP Billiton –con sede en Canadá–, descubre los primeros depósitos de cobre en Mirador, parroquia de Tundayme. En 2003, los derechos minerales y las concesiones mineras para el depósito de Mirador fueron transferidos a Ecuacorriente S.A, una subsidiaria ecuatoriana de la empresa junior canadiense Corriente Resources que fue comprada en 2010 por el consorcio chino China Railway Construction Corporation-Tongguan Investment, y que está conformado por las corporaciones empresariales chinas Tongling Non Ferrous Metals y China Railways Construction Corporation, mismas que son las más grandes productoras y refinadoras de metales en China (Álvarez, 2016; ARCOM, 2015).

Para 2006, Ecuacorriente S.A. inicia la compra de terrenos pertenecientes a los habitantes de San Marcos. En 2007, el presidente Rafael Correa suspende la actividad de exploración de varias concesiones mineras en el país, entre ellas las del proyecto Mirador, no obstante, Ecuacorriente S.A. continuó con la adquisición de tierras en el área de San Marcos usando técnicas de negociación basadas en amenazas y presiones (Álvarez, 2011). La comunidad de San Marcos no era más que un barrio cercano de Tundayme, a pesar de que históricamente fue un territorio de varios clanes Shuar y fundada en 1983 por colonos. En la actualidad su existencia es cuestionada, debido a la serie de expulsiones forzadas y voluntarias de sus residentes (Álvarez, 2016).

La aprobación de la Nueva Ley de la Minería en 2011 fue seguida por la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Mirador. En consecuencia la adquisición de tierras en la comunidad de San Marcos se multiplicó, compra que fue realizada a precios más bajos que los de mercado (Álvarez, 2016). El 5 de marzo de 2012, el presidente Rafael Correa y Shao Wu, vicepresidente de la empresa china Tongling y representante de Ecuacorriente S.A.,<sup>6</sup> firmaron el contrato de concesión del proyecto minero Mirador (Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, 2014; *La República*, 2015).

De esta forma, Mirador es la primera mina a gran escala en Ecuador, y ante la falta de un consentimiento previo por parte de los habitantes, las instituciones gubernamentales han apoyado a la empresa Ecuacorriente S.A. mediante una serie de estrategias desleales como arrestos, demandas, engaños y desalojos, y en forma similar han procedido con otros proyectos de minería multinacional (Álvarez, 2016).

<sup>6</sup> Ecuacorriente S.A. (ECSA) se dedica a la exploración y desarrollo de yacimientos de cobre en Ecuador. La empresa posee los proyectos Mirador y Panantza San Carlos.

## MARCO TEÓRICO

Desde el enfoque neoclásico, el crecimiento siempre tuvo en este análisis un conjunto de aplicaciones y posibilidades asociadas a un solo núcleo: el mercado y su equilibrio (Cataño, 2001). Autores como Solow (1956) hacían hincapié, por ejemplo, en tres aspectos importantes: 1) incremento en calidad y cantidad de trabajo, 2) incremento de capital y 3) mejoras en la tecnología (Sala-i-Martin, 1990). Por tanto, esta concepción de crecimiento responde a diferentes modelos que han tratado de explicar que el análisis neoclásico es el más completo y el que puede explicar de mejor manera la realidad económica (Cataño, 2001).

Este enfoque no precisamente responde a la realidad de países de la periferia, pues el progreso técnico ha sido más acentuado en sectores como la industria que en su producción primaria (Prebisch, s.f.), cuya estructura productiva no termina de consolidarse, pero que a la par dispone de una vasta cantidad de recursos naturales. En países latinoamericanos el desarrollo –endógeno y exógeno– está ligado a la exportación de recursos naturales con poco o nulo valor agregado (Azamar y Ponce, 2015). Adicional se puede asociar a esta realidad, la dimensión social y de ruralidad de regiones en donde se explotan estos recursos.

De acuerdo al Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (2016) se observa nuevamente el retorno de una buena dosis de violencia estatal y privada ejercida para configurar espacialmente los territorios de saqueo y despojo sobre los que se abre paso la minería a gran escala. Sacher y Acosta (2012) consideran que la minería industrial a gran escala en Ecuador tiene un nexo en las reformas planteadas desde el Consenso de Washington que implicó, por ejemplo, un débil papel del Estado, ventajas en materia fiscal para las firmas, reducción de aranceles, entre otros. En 2008 con una nueva política y visión, el Mandato Minero –que buscaba corregir las dificultades hasta entonces–, devuelve al Estado el rol protagónico en materia minera, que promueve la importancia de la inversión de grandes firmas, pero que no desarrolla a la par un plan que integre aspectos sociales, ambientales, locales de esos territorios (Sacher y Acosta, 2012, p. 16).

Por tanto, la dimensión de análisis teórico de sostenibilidad se hace evidente en actividades como la explotación de estos recursos sobre todo relacionados a regiones amazónicas en países como Ecuador, Perú, Brasil, entre otros, en donde la realidad social aún tiene elementos asociados a prácticas comunitarias.

Pardo (2012) establece una recopilación de conceptos de la sostenibilidad en recursos naturales que se clasifican desde muy débil hasta muy fuerte, tomando en cuenta la disposición del recurso y su capacidad de reposición. La sostenibilidad muy débil plantea que hay una capacidad de sustitución infinita entre los recursos naturales y los sustitutos artificiales resultado del ingenio humano. No obstante, Lewis Cecil Gray sostiene que el problema de la conservación es macroeconómico vinculado a la equidad intergeneracional y establece un comparativo entre la tasa de descuento del futuro respecto a la utilización actual de recursos naturales estableciendo un óptimo en la extracción de recursos agotables (Ramos, 2002). Por su parte, Harold Hotelling en *La economía de recursos agotables* (1931) establece una regla de explotación óptima que consiste en la comparación de la rentabilidad entre el costo de oportunidad de la explotación del recurso con el costo de oportunidad del capital inmovilizado (Ramírez y Arango, 2014). Posteriormente, Stiglitz y Solow asumen ya los limitantes del crecimiento al tener en cuenta recursos agotables. Por lo tanto, el cambio tecnológico juega un papel importante en la restitución de los mismos. Stiglitz considera que pensar en el bienestar de las personas, implica que medir la producción económica necesariamente debe incluir la medición de la sostenibilidad (Hobson, 2013).

La sostenibilidad fuerte rescata el enfoque de la pertenencia de los recursos agotables a sistemas establecidos y cuya alteración y peor aún su agotamiento traería consecuencias negativas. Arias (2006) establece que la sostenibilidad se verá afectada mucho más si la capacidad de reposición de los recursos naturales altera a los ecosistemas y la vida silvestre. Ante lo cual, determinadas cantidades de capital natural deben ser conservadas sin importar el costo de oportunidad de hacerlo. Autores como Turner (López, 2012) diferencian el concepto fuerte del “muy fuerte” estableciendo para este último un ecologismo extremo en casos como los derechos de la naturaleza, los sistemas naturales y la biodiversidad.

El análisis de los recursos agotables, su explotación y relación con la interacción social implica establecer que la sostenibilidad fuerte debe primar para garantizar la generación de recursos que inicialmente beneficien y minimicen los cambios que necesariamente influirán en las personas y la vida silvestre comprometidas. No obstante, es de esperar que el capital, las transnacionales y los intereses económicos puedan sobrepasar las barreras institucionales establecidas en los instrumentos que garantizan derechos a la naturaleza.

Los planteamientos más estructurados sobre sostenibilidad se evidencian en Daly (1992) y Pearce y Atkinson (1992), autores que difundieron los conceptos de sostenibilidad débil y fuerte, mientras que Turner (1993) los separó

en muy débil, débil, fuerte y muy fuerte. De esta manera, la sostenibilidad fuerte enfoca su teoría desde la racionalidad de la termodinámica y de la ecología (Daly, 1992), y asume que hay funciones vitales en los ecosistemas que no pueden ser reemplazadas por ninguna forma de capital manufacturado, y dichas funciones deben mantenerse para que el crecimiento económico sea sostenible (Dietz y Neumayer, 2007). La sostenibilidad muy fuerte establece un ecologismo fundamentalista, promueve los derechos de la naturaleza y la preservación de los sistemas naturales y de la biodiversidad, esto es compatible con una economía en estado estacionario (Gallopín, 2003).

La sostenibilidad muy débil, considera que el capital natural y el manufacturado pueden sustituirse perfectamente entre sí, sin la obligatoriedad de conservar el capital natural (Gallopín, 2003), mientras que la sostenibilidad débil pone énfasis en el valor de proteger procesos ecológicos y bioquímicos que una vez perdidos son irrecuperables, a lo que se conoce como capital natural crítico (Pearce y Atkinson, 1992; Turner, 1993). Al momento de instrumentalizar la sostenibilidad débil, la atención se centra solamente en los recursos agotables, y para lograrlo la regla de Hartwick considera que es posible alcanzar el consumo per cápita constante e infinito de una sociedad mediante la inversión de la renta generada por la extracción de un recurso no renovable en capital manufacturado (Hartwick, 1977).

La explotación de los recursos agotables tiene relación directa con la naturaleza y los aspectos sociales y culturales de los grupos humanos de las zonas cercanas a los sitios de explotación. Las ganancias extraordinarias –producto de la venta de recursos naturales como minerales, petróleo y gas natural– ahorran a los gobiernos costosos esfuerzos impositivos o distributivos, financiándoles de esta manera el gasto público (Andrade, 2015) y vuelven rentistas a los estados que en palabras de Dunning (2008) se refiere a aquel Estado en el que las rentas proveen una parte significativa de los ingresos del gobierno.

En este contexto, los estados rentistas funcionan con base en un bagaje legal que regulariza el acceso a los recursos naturales, los mecanismos de distribución de las ganancias, el accionar de las industrias extractivas, los actores que participan en la toma de decisiones, el manejo de externalidades sociales y ambientales generadas por la industria extractiva (Andrade, 2015; Colier, 2010); a esto se le conoce como gobernanza de recursos naturales, que para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), es “el conjunto de políticas soberanas de los países sobre la propiedad de los recursos naturales y su apropiación, así como la distribución de las ganancias de productividad derivadas de su explotación” (Cepal, 2013, p. 8). Los conflictos que ocurren entre las empresas mineras, los grupos sociales y las autorida-



des estatales se dan generalmente por la distribución de la renta, que según Bebbington (2012) son muy importantes para el cambio económico político nacional y subnacional. Además de los conflictos sociales está la degradación irreversible del suelo, el agua y la biodiversidad.

Por otra parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2015), aprobó 17 objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030, mismos que son considerados de gran importancia para erradicar la pobreza y luchar contra la injusticia social. En este contexto, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, sin dañar el medio ambiente.

Es necesario reconocer que las instituciones juegan un papel esencial en el desempeño económico de las naciones y, en especial, en la función distributiva de los factores de riqueza, ya que establecen las reglas que orientan la actividad humana en una sociedad. Los individuos y las empresas sólo invierten si están seguros de obtener ganancias, sin importarles las repercusiones a nivel social y ambiental, por lo que la capacidad del Estado para imponer su autoridad en el territorio es fundamental (Álvarez, 2016).

Por su naturaleza de recursos naturales no renovables, bien podría decirse que la minería no es una actividad sostenible, sin embargo, sus productos constituyen la base sobre la que se genera infraestructura para una actividad económica sostenible. Consecuentemente, la explotación minera es a menudo vista como una garantía de progreso y desarrollo sostenible (Carrasco y Fernández, 2009).

## MARCO LEGAL

El Convenio 169 de la OIT se refiere totalmente a los pueblos indígenas, así como tribales, y se celebró en Ginebra, Suiza, en 1989. En su artículo 7o establece la participación de los ciudadanos en la formulación, aplicación y evaluación de proyectos. Igualmente, el gobierno debe llamar a consulta a los pueblos que son afectados directamente, a través de procedimientos apropiados, mediante instituciones representativas (OIT, 2009).

Bajo este contexto hay que considerar que el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, estipula entre sus objetivos garantizar la conservación de las tierras ancestrales (SENPLADES, 2013), así como también la participación ciudadana, tal como consta en la Constitución de 2008 y la Ley de Minería. La *Constitución de la República del Ecuador* (2008) define al *Sumak Kawsay* como la generación de una convivencia ciudadana en armonía con la naturaleza, una

nueva forma de sociedad. Además indica en el artículo 71 que a la naturaleza o *Pacha Mama* se la debe respetar íntegramente porque es la existencia, el mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales; mientras que en el artículo 408 se determina que la naturaleza es:

Propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución (*Constitución de la República del Ecuador*, 2008, p. 35).

Adicionalmente, en el artículo 407, se establece la prohibición de actividades extractivas de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

Por su parte, la Ley de Minería 2011 pretende regular los temas relacionados con la participación ciudadana y la tenencia de la tierra, estableciendo límites y definiendo los tipos de contratos mineros posibles en el Ecuador. Específicamente en los artículos 87, 89 y 90 se establece que el Estado es el responsable de ejecutar los procesos de participación y consulta social, partiendo del principio de legitimidad y representatividad con la finalidad de incorporar los criterios de la comunidad a través de las instituciones públicas, estos procesos tendrán por objeto promover el desarrollo sustentable de la actividad minera, el respeto al medio ambiente, la participación social en materia ambiental y el desarrollo de las localidades ubicadas en las áreas de influencia de un proyecto minero.

## TENENCIA DE TIERRAS

La actividad minera en Ecuador data del siglo XIV con sus reglamentos y leyes, mismas que han sido modificadas de acuerdo a la toma de decisiones de cada gobierno. La última vigente es la Ley de Minería promulgada de 2011, año en el cual ya existían 2.099 sociedades mineras; para el 2016 la cifra aumentó a 4.393 sociedades mineras, de las cuales 983 son concesiones mineras,<sup>7</sup> lo que representa 772.728 hectáreas de terreno que están siendo

<sup>7</sup> Son derechos reales e inmuebles; distintos e independientes del dominio del predio superficial, aunque tengan un mismo dueño; oponibles al Estado y a cualquier persona; transferibles y transmisibles; susceptibles de hipoteca y otros derechos reales y, en general, de todo acto o contrato; y

ocupadas por las transnacionales, cuyo objetivo principal de todas es la explotación de metales y minerales para la satisfacción de intereses económicos, sociales y políticos, lo que ha causado problemas a los comuneros afectados, por la falta de atención, desinterés del gobierno central y el no respeto de las empresas mineras que se han apropiado mediante diversas formas como la “compra y venta” entre las personas nativas del lugar y la empresa minera de la cual se han beneficiado sólo 30% de la población, y un 70% se ha apropiado ilegalmente de las tierras (Ministerio de Minería, 2014).

Ante estas situaciones caóticas, las autoridades nacionales han tratado de solucionar los problemas que se han generado, en tanto que las autoridades locales –en alianza con los líderes de las comunidades– han realizado continuos reclamos sobre los diferentes problemas que se presentan con la empresa minera.

De acuerdo a la utilización de tierras, la *Constitución de la República del Ecuador* (2008) específicamente en el capítulo segundo “Biodiversidad y Recursos Naturales” y en el capítulo cuarto “Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”, hace referencia al valor que tiene la opinión de las comunidades en circunstancias en las que se evidencien que sus derechos están siendo vulnerados por personas o empresas.

La *Constitución de la República del Ecuador* (2008) afirma que el Buen Vivir, tiene como prioridad fortalecer el rol que desempeña el Estado al impedir la privatización de bienes públicos, mismos que serían empleados por la sociedad al momento de enfrentar problemas de injusticias sociales y pobreza, situaciones que pueden ser generadas por actividades relacionadas a la explotación de recursos no renovables (minería, petróleo). Ningún artículo de la Constitución propone la idea de renunciar a la actividad extractivista, a excepción del 407 que establece la prohibición de la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, a excepción de una petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional.

Con el objetivo de respaldar los intereses individuales y colectivos de la población en relación con sus propiedades, la Constitución ha establecido los artículos 57 y 60, referentes a la tenencia de la tierra. El artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, mantener la posesión de sus tierras ancestrales y obtener su adjudicación gra-

---

que se rigen por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles, salvo en lo que contraríen disposiciones de esta ley o del Código de Minería (Comisión Chilena de Energía Nuclear, 2013).

tuita, al igual que no ser desplazados de sus tierras. En tanto el artículo 60 identifica aquellas comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

Tratar de conservar los territorios por parte de los pueblos, comunas y comunidades indígenas que residen ahí, nunca ha sido fácil y mucho menos en los últimos años, debido a la presencia de empresas transnacionales cuyo objetivo es el de explotar recursos no renovables con el fin de obtener ganancias económicas, sin importar si eso afecta o no al entorno, como a las personas que viven en el sector de explotación (INREDH, 2016).

La Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), afirma que “Se ejecutaron 47 procesos de servidumbre minera concluidos para el proyecto minero Mirador, operado por la empresa Ecuacorriente S. A. (ECSA), en el sector San Marcos de la parroquia Tundayme” (Ministerio de Minería, 2016).

El Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017), específicamente en el Objetivo 1, establece como único y principal objetivo del gobierno, el garantizar los derechos de los pueblos y las nacionalidades sobre el uso de los territorios ancestrales. Asimismo, se contempla que el Gobierno Central es el responsable de establecer políticas o mecanismos que permitan garantizar el uso de los derechos de los pueblos y las nacionalidades al respecto del uso de sus tierras ancestrales.

En la Ley de Minería 2011, específicamente en el artículo 91, se establece el derecho que tienen los grupos populares a denunciar ante el Ministerio del Ambiente aquellas actividades mineras que generen impactos sociales, culturales o ambientales, e incluso si sucede la apropiación de territorio; así como también el Ministerio Sectorial con base en el artículo 117 deberá declarar de manera inmediata la anulación del contrato que mantenga la transnacional minera con el Estado si se ha producido la violación de derechos humanos y ambientales. De igual forma, en los artículos 100-105, una vez que un ciudadano accede a la concesión de un área, si no es propietario del suelo sobre el cual se otorgó el derecho minero, deberá buscar un acuerdo para compra o servidumbre voluntaria con los legítimos dueños del terreno; si no se llega a un arreglo, el concesionario puede solicitar la servidumbre ante la ARCOM.

Los pueblos y las nacionalidades indígenas están protegidos por los derechos garantizados por estándares internacionales, cuyo objetivo es velar por los territorios. En estas condiciones, los desalojos nunca deberían de realizarse de manera forzosa, en la noche, o durante días festivos o fiestas religiosas como lo considera el artículo 69 de los Principios básicos y directrices so-

bre los desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo. Anexo I del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada (ONU, 2014).

En lo que se refiere al proyecto Mirador, de 47 procedimientos para la constitución de servidumbres mineras,<sup>8</sup> 33 propietarios de los terrenos voluntariamente llegaron a un acuerdo económico a cambio del uso de los predios, mientras que los 14 restantes se procedió a la ejecución del acto administrativo de servidumbre. Ante la negativa de los propietarios para recibir los cheques de compensación por sus terrenos, la indemnización total, por los 14 propietarios alcanza 1 942.901 dólares (ARCOM, 2016).

En este sentido, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) (2016) afirma que los representantes legales de Ecuacorriente S.A. se han apropiado de las tierras porque los dirigentes de las comunidades optan por defender a su pueblo, y que en este proceso se han registrado algunas muertes (INREDH, 2015). De acuerdo con Andrade (2016):

A pesar de que Ecuador es considerado, al menos hacia el exterior, como un Estado vanguardista en cuanto a principios jurídico-ambientales al reconocer en su Constitución los derechos de la naturaleza y ser un país que reconoce la plurinacionalidad de sus habitantes, en los últimos años las políticas económicas han promovido e impulsado la expansión de la industria extractivista, la cual atenta contra la integridad territorial y cultural de diversas nacionalidades, indica un estudio de Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL).

El proyecto Mirador se ubica en la parroquia de Tundayme, cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, es el más grande de Ecuador y tiene por objetivo la explotación de cobre a cielo abierto y a gran escala; posee una extensión aproximadamente de 2 985 hectáreas consideradas las áreas de operaciones mineras y áreas de protección en donde realizarán un tajo de 1.2 kilómetros de diámetro, concesionada a la empresa china Ecuacorriente S.A. En el proyecto de factibilidad consta que una vez finalizada la extracción del material se realizarán actividades orientadas a mejorar el paisaje con fines turísticos (Conaie, 2015).

<sup>8</sup> La servidumbre minera tiene por objeto otorgar al concesionario de exploración o explotación un título jurídico que lo habilite para acceder al predio superficial. *Constitución de servidumbre minera frente a la legislación ambiental*, p. 92.

El megaproyecto minero tiene un horizonte de 30 años a partir de la suscripción del contrato, y se extraerán 6.5 billones libras de cobre, 26 millones de onzas de plata y 3.2 millones de onzas de oro<sup>9</sup> (Ministerio de Minería, 2016). Se prevé la producción anual de 208.800 toneladas de concentrado de cobre mediante la excavación de una mina a cielo abierto de al menos 250 metros de profundidad y 1.2 kilómetros de diámetro. Se removerán 30 mil toneladas de roca por día y el consumo de 140 litros de agua fresca por segundo (Ecuacorriente, 2010).

La megaminería en Tundayme ha originado diversos problemas de índole social, político, económico y ambiental, lo que ha traído una serie de conflictos entre pobladores, autoridades y trabajadores de Ecuacorriente S.A. La mayoría de los habitantes de Tundayme se muestran inconformes con la ejecución del proyecto, y declaran que no estuvieron de acuerdo con los términos de la negociación de las tierras, y que fueron presionados para vender.

Adicionalmente, representantes de la empresa Ecuacorriente S.A. acompañados de elementos policiales, y con la ayuda de retroexcavadoras demolieron la escuela y la iglesia, en diciembre de 2014, que habían sido construidos por los moradores del sector de San Marcos (Bayón y Japhy, 2015). Posteriormente, en diciembre de 2015, en el barrio de San Marcos en Tundayme, mediante operativos especiales con maquinaria pesada y custodia policial, 15 familias fueron desalojadas de sus viviendas, actividades que fueron apoyadas por funcionarios de la ARCOM (Bayón y Japhy, 2015).

En la zona de influencia del proyecto minero, algunos los propietarios de las tierras se han negado a vender sus propiedades, en principio porque no están de acuerdo con el monto económico que la empresa minera les ofrece. Al mismo tiempo de esta situación, ha surgido el problema de la contaminación de los cuerpos de agua de los que se abastecen y consumen.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (Confeniae), organismos siempre vigilantes y que se han manifestado en defensa de los derechos de las comunidades en donde se generan impactos negativos a la sociedad, a raíz de la ejecución de megaproyectos mineros, visitaron Nankints (Morona Santiago) para constatar la realidad por la que atravesaban los *Shuar* y mestizos directamente afectados por la minería, lo que originó en-

<sup>9</sup> Datos generados por el Ministerios de Energía y Minas así como también por la ARCOM, pero de acuerdo a otras fuentes informativas como los comuneros del sector, el tiempo de permanencia de la empresa minera no es algo definido por el gobierno sino algo indefinido por parte de la transnacional.

frentamientos, desplazamientos, así como militarización y otras consecuencias que afectaron la integridad de los habitantes en la zona. En tanto, el gobierno en turno trató de desviar la realidad y no asumió responsabilidad alguna (Villavicencio, 2014).

La inconformidad de comuneros ante la presencia de las transnacionales mineras no sólo se hace evidente en Ecuador, sino también en algunos otros países latinoamericanos como Bolivia, Perú, Colombia y Brasil, en donde los conflictos de la comunidad indígena con el gobierno, pero sobretodo con la transnacional minera, son cada vez más graves. Sin importarles, algunas concesiones mineras operan a pesar de la oposición ciudadana e incluso de decisiones judiciales emitidas por el Gobierno Central que ordenan el cese de actividades de explotación definitiva de la empresa, como lo es el proyecto Madre de Dios en Perú.

En Ecuador al explotar una zona considerada minera no sólo se destruye al medio ambiente, sino que se está dejando un legado limitado de recursos tanto renovables como no renovables para las futuras generaciones, como consecuencia de la mala utilización del medio ambiente por parte no únicamente de los ciudadanos, sino de los gobernantes interesados en obtener algún beneficio económico que creen que va hacer apto para reemplazar todos los daños generados. La Cámara de Minería del Ecuador (CME, 2013) afirma que el potencial minero en Ecuador en 2013 fue de 217.600 millones de dólares, es decir, el país poseía 167.200 millones de dólares en cobre, 26.200 millones de dólares en molibdeno, 22.500 millones de dólares en oro y 1.700 millones de dólares en plata.

Para la administración del proyecto Mirador, los problemas recurrentes se enfocan en la legalización de terrenos comunitarios, así como el desalojo de las personas que habitan en la zona de influencia del proyecto minero.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dentro de este tema, la intervención del Convenio 169 de la OIT es importante, ya que establece el derecho de los ciudadanos de ser consultados en temas referentes a medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a sus pueblos. De acuerdo al artículo 7o, se establece la participación de los ciudadanos en la formulación, aplicación y evaluación de proyectos. Igualmente el gobierno debe llamar a consulta a los pueblos que son afectados directamente, a través de procedimientos apropiados, mediante instituciones representativas.

El Plan Nacional del Buen Vivir, rediseñado en 2013 con el objetivo de poder garantizar la participación ciudadana al igual que lo hace la *Constitución de la República del Ecuador* (2008) y la Ley de Minería en el apartado 1.9, promueve la generación de la normativa referente a los procesos de consulta previa y participación ciudadana de comunidades, pueblos y nacionalidades, para los casos en los que las decisiones o autorizaciones del Estado puedan afectar al ambiente.

En 2008, la Constitución ecuatoriana estableció en su artículo 57, el reconocimiento y la garantía a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sobre la consulta previa, libre e informada, sobre proyectos de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales no renovables que se ejecuten en sus tierras, e igualmente instaura el artículo 398 a través del cual toda decisión o autorización estatal que afecte al ambiente deberá ser consultada a la comunidad a través de diferentes mecanismos institucionales previstos por el gobierno.

Con base en lo anterior, las servidumbres mineras que se encuentran ubicadas en Tundayme están incluidas dentro del territorio colectivo de la Cordillera del Cóndor El Mirador, por lo que debió ser consultada, sin embargo, ninguna autoridad tanto del gobierno como de la transnacional lo realizó y, por ende, este proceso de servidumbre es inconstitucional (INREDH, 2015).

La Ley de Minería se basa en la Constitución de 2008, al establecer algunos artículos en donde se garantiza al pueblo el derecho de participar en cualquier decisión o propuesta de cualquier actividad que les genere impactos sociales y ambientales. Es así que el artículo 87 establece que el Estado es el responsable de ejecutar los procesos de participación y consulta social con el objeto de promover el desarrollo sustentable de la actividad minera, el respeto del ambiente, la participación social en materia ambiental y el desarrollo de las localidades ubicadas en las áreas de influencia de un proyecto minero. Asimismo, el artículo 89, instaura la participación ciudadana como un proceso cuyo fin es considerar e incorporar los criterios de la comunidad a la gestión social y ambiental de un proyecto minero. De forma similar el artículo 90 establece que los procesos de participación ciudadana o consulta se deben considerar como un procedimiento especial y obligatorio, partiendo del principio de legitimidad y representatividad.

La INREDH (2015) refiere que, así como existen varios incidentes respecto a la tenencia de tierra por parte de las transnacionales mineras, también está el tema de participación de pueblos, comunas y comunidades indígenas. La falta de interés por parte de las entidades gubernamentales respecto al libre y garantizado acceso de los pobladores indígenas a información referente a la



minería, a pesar que la Constitución en su artículo 398 lo afirma, especialmente con respecto a temas referentes a sus propiedades, ha generado disturbios al momento en que los representantes de la empresa van a tomar posesión de terrenos que en muchos de los casos aún están habitados por pobladores. Sin embargo, no es el único problema sobre participación ciudadana, ya que debido a que la gente no ha sido llamada a consulta popular para conocer su opinión sobre la aceptación o no de la instalación y ejecución de la empresa minera, esto genera continuas protestas de los habitantes en rechazo a la presencia de este megaproyecto en su zona.

En algunos casos, los megaproyectos mineros como es el caso del proyecto Mirador no han respetado la ley, al no existir el debido cumplimiento de lo establecido legalmente, ya que 46% de los habitantes afirman que la formulación de leyes mineras se ha realizado sin considerar las opiniones, los reclamos y las sugerencias del pueblo hacia el gobierno sectorial y central. La puesta en marcha sólo de la fase de exploración de los megaproyectos extractivos hoy se vuelve motivo central de los problemas que afectan a las comunidades rurales, 42% de la población considera que es una actividad ilegal y arbitraria, y que nunca fueron llamados a una consulta popular, debido a la insuficiente participación de los habitantes en relación con la tenencia de tierras como resultado del bajo interés de las entidades gubernamentales por ejecutar una eficaz participación ciudadana. El 58% de los ciudadanos afirman que la incipiente participación ciudadana y la apropiación ilegal de las tierras, por parte de las transnacionales, traerán afectaciones a la calidad de vida de las nuevas generaciones.

## **REUBICACIÓN DE HABITANTES**

De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Minería, existe un porcentaje mínimo de familias (12% de la población total) que han sido reubicadas (entre 15 a 20 familias), en cumplimiento a una orden del Ministerio del Interior como lo dispone la ley, mientras que 88% siguen residiendo en la zona (*Revista Clínica Ambiental*, 2012). Como el caso de la familia Uyahuari-Guamán que fue reubicada en el cantón El Pangui, mientras que la familia Arévalo-Sánchez pidió que sus pertenencias fueran trasladadas a la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza, lo cual se cumplió (*El Telégrafo*, 2015).

De acuerdo a López (2016):

La intervención fue de manera pacífica y no fue necesario el uso progresivo de la fuerza. No se registraron detenidos y los ciudadanos involucrados, antes de ser trasladados a sus nuevos domicilios, recibieron atención médica lo cual constató su adecuado estado de salud. La compañía concesionaria prestó colaboración para que en vehículos particulares contratados, se traslade a los pobladores con sus enceres y a los lugares que ellos escogieron.

### **EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACUERDO A QUIÉN BENEFICIA**

A pesar de que se han generado un sinnúmero de modificaciones a la normativa minera, no se ha obtenido beneficio alguno por parte de las personas involucradas en la actividad minera, al contrario sólo se ha generado desinformación y preocupación por parte de la ciudadanía, que en muchas de las ocasiones se han manifestado en respuestas por parte del gobierno que genere algún tipo de tranquilidad. No obstante, lo único que han recibido los pobladores son ataques por parte de la policía y militares dirigidos por un grupo de personas gubernamentales (INREDH, 2016), mismos que han dejado pérdidas humanas de personas que sólo pedían garantías a lo que establece la Constitución: respeto a la vida de cada uno de los ecuatorianos sin importar su color de piel, etnia o raza.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En los últimos años la minería a gran escala en Ecuador ha sido un tema de interés y ha generado conflictos sociales y políticos en los que se han visto envueltos los gobiernos en turno, representantes de las transnacionales, líderes comunitarios y habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de minería a gran escala. Siendo Ecuador un Estado “rentista”, la explotación minera a gran escala es vista como una alternativa para el crecimiento económico del país. Sin embargo, es evidente la débil aplicación de la legislación vigente, en cada una de las fases de que implican los proyectos mineros a gran escala.

Existe un desconocimiento generalizado respecto al alcance de las actividades de los proyectos mineros, consecuencia de la limitada información que

los representantes del Gobierno Central brindan a los directivos del Gobierno Local de la parroquia Tundayme y a los líderes de las comunidades.

En las zonas de influencia directa e indirecta es necesario desarrollar procesos de comunicación y socialización de la legislación vigente en las comunidades de las zonas de influencia del proyecto minero.

Cabe destacar que es conveniente, que por parte del Gobierno Central, se establezcan precios oficiales para las tierras de acuerdo a su extensión y productividad, para que así en el momento de la adquisición no existan conflictos entre la empresa minera en su calidad de comprador y los pobladores locales en su calidad de vendedores.

El Ministerio de Minería, entidad encargada de ejecutar la política pública, debería diseñar mecanismos que permitan una mayor participación ciudadana, de tal manera que las comunidades se involucren y accedan a los beneficios de la ley.

Es recomendable que la empresa minera abra espacios de diálogo, conozca a los habitantes de la zona de influencia del proyecto minero y construya alianzas antes de iniciar sus operaciones. Adicionalmente, el desarrollo de actividades de verdadera responsabilidad social empresarial urgen en las comunidades, de tal manera que la empresa contribuya de manera sostenible al desarrollo económico, social, local, ambiental, cultural y laboral.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Regulación y Control Minero (2014), *Proyecto minero Fruta del Norte es uno de los mayores yacimientos de oro en el mundo*, ARCOM. Recuperado de <<http://www.controlminero.gob.ec/>>
- \_\_\_\_\_ (2015), *Proyecto minero Fruta del Norte invertirá USD 1.000 millones hasta el 2018*, ARCOM. Recuperado de <<http://www.controlminero.gob.ec/>>
- Álvarez, E. (2011), *Análisis de la influencia de la actividad minera aurífera de pequeña escala en el desarrollo económico local de Zaruma y Portovelo*. Recuperado de <<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/74-55/2/TFLACSO-2011EVAM.pdf>>
- Álvarez, Y. (2016), Mongabay. Recuperado de <<https://es.mongabay.com/2016/01/proyecto-de-mina-de-cobre-a-gran-escala-en-ecuador-inmerso-en-denuncias-de-abuso/>>
- Arias, F. (2006), *Desarrollo sostenible y sus indicadores*. Recuperado de <<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/co/co006/index/assoc/D7597.dir/Doc93.pdf>>

- Asamblea Nacional del Ecuador (2008), *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado de <[https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documentos/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documentos/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)>
- Azamar, A. y Ponce, J. (2015), *El neoextractivismo como modelo de crecimiento en América Latina*. Recuperado de <<http://www.redalyc.org/pdf/4255/425541212014.pdf>>
- Bayón, M. y Japhy, W. (2015), *Tundayme: el despojo minero avanza. Plan V*. Recuperado de <<http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/tundayme-el-despojo-minero-avanza>>
- Bebbington, A. (2012), “Extractive Industries, Socio-environmental Conflicts and Political Economic Transformations in Andean America”, en A. Bebbington (ed.), *Social Conflict, Economic Development and Extractive Industry: Evidence from South America*, London, Routledge.
- Cámara de Minería del Ecuador (2013), *Leyes y reglamentos del sector minero*. Recuperado de <<http://www.cme.org.ec/index.php/mrp/lrs/lrs-leyes>>
- Cárdenas, J. (2013), “Minería en México: despojo a la nación”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 28, enero-junio.
- Carrascro, A. y Fernández, E. (2009), “Estrategias de resistencia indígena frente al desarrollo minero. La comunidad de Likantatay ante un posible traslado forzoso”, *Estudios Atacameños*, núm. 38, DOI <<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432009000-200006>>
- Cataño, J. (2001), *¿Por qué el predominio de la teoría neoclásica?* Recuperado de <[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012147722001000100015](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012147722001000100015)>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) (2013), *Recursos Naturales en UNASUR. Situación y tendencias para una Agenda Regional*, Cepal, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2013), *Intervención minera a gran escala en el Ecuador y vulneración de Derechos Humanos. Caso Corriente Resources*, CIDH. Recuperado de <<http://www.cedhu.org>>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie) (2015), *San Marcos está en peligro desde que llegó la minera china ecuatorriente*, Conaie. Recuperado de <<https://conaie.org/2015/10/28/san-marcos-esta-en-peligro-desde-que-llego-la-minera-china-ecuacorriente/>>
- Daly, H. E. (1992), “Allocation, Distribution, and Scale: Towards an Economics that is Efficient, Just and Sustainable”, *Ecological Economics*, 6.
- Dietz, S. y Neumayer, E. (2007), “Weak and Strong Sustainability in the Sea: Concepts and Measurement”, *Ecological Economics*, 61.

- Dunning, T. (2008), *Crude Democracy. Natural Resource Wealth and Political Regimes*, New York, Cambridge University Press.
- Ecuacorriente S.A. (2010), *Proyecto de oro y cobre Mirador, ECSA, Actualización del estudio a 30.000 toneladas por día*, ECSA. Ecuador, Provincia de Zamora Chinchipe.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) (2016), *Tercer desalojo en Tundayme por proyecto minero Mirador*. Recuperado de <<https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/actualidad/525-tercer-desalojo-en-tundayme-por-proyecto-minero-mirador>>
- Gallopin, G. (2003), *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, Cepal. Recuperado de <[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/S033120\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5763/S033120_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>
- Hartwick, J. (1977), “Intergenerational Equity and the Investing of Rents from Exhaustible Resources”, *The American Economic Review*, vol. 67, núm. 5.
- Hobson, K. (2013), “Weak” or “Strong” Sustainable Consumption? Efficiency, Degrowth, and The 10 Year Framework of Programmes. Recuperado de <<http://citeserx.ist.psu.edu/viewdoc/download?DOI=10.1.1.838.6444&rep=rep1&type=pdf>>
- La República (2015), *Correa teme que se inicie persecución en su contra si Lasso gana elecciones*. Recuperado de <<https://www.larepublica.ec/blog/politica/2017/03/05/correa-teme-que-se-inicie-persecucion-en-su-contra-si-oposicion-gana-elecciones/>>
- López, F. y Eslava G., M. M. (2011), *El mineral o la vida, la legislación minera en México*, Centro de Orientación y Asesoría Pueblos Indígenas, Red IINPIM A.C. Recuperado de <[http://www.lopezbarcenas.org/sites/www.lopezbarcenas.org/files/El\\_mineral\\_o\\_la\\_vida\\_0.pdf](http://www.lopezbarcenas.org/sites/www.lopezbarcenas.org/files/El_mineral_o_la_vida_0.pdf)>
- López, I. (2012), *Sostenibilidad “débil” y “fuerte” y democracia deliberativa –el caso de la Agenda 21 local de Madrid–*. Recuperado de <[https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/16270/tesis\\_lopez\\_pardo\\_2012.pdf?sequence=1](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/16270/tesis_lopez_pardo_2012.pdf?sequence=1)>
- López, M. (2016), *Conflictos mineros en América del Sur: una mirada a cuatro casos emblemáticos*. Recuperado de <<https://es.mongabay.com/2016/11/conflictos-mineria-latinoamerica/>>
- Ministerio de Minería (2014), *Mirador, Proyecto que ayuda al desarrollo del Ecuador*. Recuperado de <[www.mineria.gob.ec](http://www.mineria.gob.ec)>
- \_\_\_\_\_ (2016), *Informe de servicios institucionales*. Recuperado de <<http://www.mineria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/351-1710923101-GUZMAN-LOOR-VIVIANA-ELIZABETH.pdf>>

- Morejón, G. (2012), *Breve historia de la minería en el Ecuador y sus implicaciones ambientales. Ambiente Ecuador*. Recuperado de <<http://biobanco.blogspot.com/2012/03/breve-historia-de-la-mineria-en-el.html>>
- Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (2016), *Minería, violencia y criminalización en América Latina*. Recuperado de <<https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2017/11/Mineria-violencia-y-Criminalizacion-OCMAL.pdf>>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2014), *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo*, ONU. Recuperado de <[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf)>
- Patiño, E., Espinoza, J. y García, A. (2012), “Concesiones mineras en tierras ejidales: detrimento de la propiedad social”, *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, núm. 09, julio-diciembre.
- Pearce, D. W. y Atkinson, G. (1992), *Are National Economies Sustainable? Measuring Sustainable Development*, Centre for Social and Economic Research on the Global Environment, London, Working Paper 92-11.
- Prebisch, R. (s.f.), *El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas*. Recuperado de <[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40010/prebisch\\_desarrollo\\_problemas.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40010/prebisch_desarrollo_problemas.pdf?sequence=1)>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2015), *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>>
- Ramírez, V. y Arango, J. (2014), *Evolución de las teorías de explotación de recursos naturales: hacia la creación de una nueva ética mundial*. Recuperado de <<http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n39/n39a17.pdf>>
- Ramos, J. (2002), *Un precedente lejano del debate sobre la sostenibilidad: el movimiento conservacionista americano (1890-1920)*. Recuperado de <[http://www.Revistasice.Info/Cachepdf/ICE\\_800\\_31-46\\_\\_D6C0C94FEB041B-50816C572FEECBDDCF.pdf](http://www.Revistasice.Info/Cachepdf/ICE_800_31-46__D6C0C94FEB041B-50816C572FEECBDDCF.pdf)>
- Revista Clínica Ambiental* (2012), “Infancia de oro en la Cordillera del Cóndor”. Recuperado de <<http://www.clinicambiental.org/docs/publicaciones/cc2f.pdf>>
- Rodríguez, J. (2008), *Los movimientos indígenas en América Latina. Resistencias y alteridades en un mundo globalizado*. Recuperado de <[http://www.ugr.es/~pwlac/G24\\_37Javier\\_Rodriguez\\_Mir.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G24_37Javier_Rodriguez_Mir.html)>

- Sacher, W. y Acosta, A. (2012), *Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. Recuperado de <[https://www.researchgate.net/profile/WilliamSacher/publication/307638449\\_La\\_Mineria\\_a\\_Gran\\_Escala\\_en\\_el\\_Ecuador/links/57ce5b3908ae057987aac1db/La-Mineria-a-Gran-Escala-en-el-Ecuador.pdf](https://www.researchgate.net/profile/WilliamSacher/publication/307638449_La_Mineria_a_Gran_Escala_en_el_Ecuador/links/57ce5b3908ae057987aac1db/La-Mineria-a-Gran-Escala-en-el-Ecuador.pdf)>
- Sala-i-Martin, X. (1990), *Lecture Notes on Economic Growth (I): Introduction to the Literature and Neoclassical Models*. Recuperado de <<http://www.nber.org/papers/w3563>>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2013), *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*, SENPLADES. Recuperado de <<http://www.buenvivir.gob.ec/>>
- Turner, RK. (1993), *Sustainability: Principles and Practice*, en RK Turner (ed.), *Sustainable Environmental Economics and Management: Principles and Practice*, London, Belhaven Press.
- Villavicencio, F. (2014), *Mirador el contrato de plenos poderes con Ecuacorriente. Plan V*. Recuperado de <<http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/mirador-el-contrato-pletos-poderes-con-ecuacorriente>>